

De todas aquellas oficinas, la más antigua era la caja real, que se estableció en Veracruz en 1530, encargándose de ella uno de los ministros de la de México, hasta que en 1572 se crearon allí los empleos de contador y tesorero. La adminis-

Regidores llanos. D. Juan Bautista Lobo.
 D. Mateo Lorenzo Murphy.
 D. Pedro Antonio de Garay.
 D. Joaquín del Castillo y Bustamante.
 D. Manuel de Viya y Gibaja.
 D. Martín María de Cos.
 D. Pedro del Paso y Troncoso.
 D. Francisco Antonio de la Sierra.
 D. Alberto Herrero.
 D. Francisco de Arrillaga.
 Diputados del común. 1º D. Félix Aguirre.
 2º D. Felipe Vivanco.
 3º D. Juan José de Iraeta.
 4º D. Pedro García del Valle.
 Síndico. D. Miguel Cabaleri.
 Mayordomo de Propios. D. Pedro García de la Lama.
 Alcaldes ordinarios. 1º D. Pedro del Paso y Troncoso.
 2º D. Joaquín del Castillo y Bustamante.

REAL CAJA DE LA INTENDENCIA Y PROVINCIA

Ministro contador. D. Manuel Jacinto de Acevedo.
 id. tesorero interino. D. José Antonio Carbajal.
 Escribanos. los de la Intendencia.

REAL TRIBUNAL DEL CONSULADO

Juez de alzadas. Sr. Gobernador e intendente.
 Prior. D. Pedro Antonio de Garay y Llano.
 Cónsul 1º D. Manuel Antonio del Valle.

SUS TENIENTES

del Prior. D. Juan Antonio Bárcena.
 del cónsul 1º. D. José Gutiérrez de Cubas.
 del id. 2º D. Julián Antonio de Llano.
 Asesor. Lic. D. José Antonio del Cristo y Conde.
 Escribano. D. José Ramón Betancourt.
 Su oficial. D. José María Cardaña.
 Portero. D. Manuel de Lerrouz.
 id. 2º D. Francisco Bello.

JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSULADO

Presidente. Sr. Gobernador e Intendente.
 Conciliarios. D. Domingo Lagoa de Miranda.
 D. Tomás Lorenzo de Murphy.
 D. Juan Bautista Lobo.
 D. Rafael de Ibarra.
 D. Isidro Ignacio de Zuloeta.

tración de correos existió también allí desde los primeros años que siguieron a la fundación de la ciudad, pero no formó parte de las rentas de la corona hasta el año 1706, y desde entonces hasta 1807 estuvo esta oficina bajo la dirección del primer se-

D. José Julia.
 D. Juan Antonio Lemus.
 D. José Domínguez de Tricio.
 Sus tenientes. D. Pedro Miguel de Echeverría.
 D. Manuel de Viya y Gibaja.
 D. ————
 D. Valentín de Revilla.
 D. Juan Antonio Aguilar.
 D. Juan José de Irigoyen.
 D. Pablo Frayle y Santamaría.
 D. Francisco López.
 D. Bartolomé García y García.
 Síndico. D. Francisco Guerra y Agreda.
 Su teniente. L. Ramón de Linares.
 Secretario. Capitán D. José María Quiroz.
 Contador. D. Salvador de Alva.
 Tesorero. D. Antonio María Cadiani.
 Guarda-almacén. D. José Ignacio Bravo.
 Oficiales 1º. D. Francisco de P. Carballeda.
 2º D. José Pablo Calvo.
 Diputado consular de la villa de Jalapa. D. Mateo Badillo.
 Su teniente. D. José Miguel de Iriarte.
 Portero. D. Pedro Landa.
 Apoderados, en Madrid. D. Pedro Mantilla.
 en México. D. Francisco Maniau y Torquemada.

JUZGADO DEL APOSTADERO DE MARINA

Comandante principal. Capitán de navío D. Ciriaco de Cevallos.
 Ayudante de órdenes. D. Rafael Domínguez.
 Asesor. Lic. D. Juan Mariano Ladrón de Guevara.
 Escribano. D. Manuel Vidal y Alarcón.

JUZGADO DE MATRICULA DE MAR

Comandante interino. Teniente de navío, D. José Calafat.
 Ayudante. Alférez de navío, D. Gonzalo Ulloa.
 Asesor. Lic. D. Juan Mariano Ladrón de Guevara.
 Escribano. D. José Ramón Betancourt.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA RENTA DE CORREOS

Subdelegado de la ciudad y su distrito. Sr. Gobernador de la plaza.
 Administrador principal. D. Bernardo José de Orta.
 Contador. D. Manuel José Ferrer.
 Oficial 1º. D. José M. Migoni y Godoy.
 2º D. Antonio Moliga y Heras.
 3º D. Santiago Capetillo Necedal.
 4º D. Juan B. Migoni y Godoy.

cretario del Rey, que era el superintendente general de esta renta. La alhóndiga se estableció en 1603, cuatro años después de haberse trasladado la ciudad al sitio en que hoy se halla. La factoría del tabaco fue establecida por el visitador D. José de Gálvez en 1766, y la comandancia del resguardo de rentas en 1784.

El servicio de la renta de postas para la conducción de la correspondencia pública, estuvo limitado hasta 1792 a un correo que salía semanariamente para los pueblos de la costa de sotavento, y otro para el interior de la colonia; pero en aquel mismo año se aumentó ya un nuevo correo semanario en ésta última línea. Además de estos correos ordinarios, se despachaba de Veracruz a México un correo extraordinario cuando llegaban los buques correos que mensualmente venían de España, conforme a lo dispuesto desde 1765, y cuyo arribo era celebrado siempre en la capital con un repique general de campanas y una misa solemne en acción de gracia al Todopoderoso.

La administración de justicia se hallaba dividida en Veracruz, lo mismo que en toda la colonia de Nueva España, en seis grandes ramos, que eran el civil o común, el militar, el eclesiástico, el de real hacienda, el mercantil y el de minería, algunos de los cuales, como el eclesiástico y militar, se subdividían

5º	D. Ignacio de Conde y Elorrieta.
6º	D. Angel Ramírez y Arellano.
7º	D. Juan Antonio Ponte.
Mozo de oficio	D. José León Arriaga.
id. provisional	L. Pedro José Bayzana.

FACTOR DE LA RENTA DEL TABACO.—D. Agustín de Quiroga.

ESTADO MAYOR DE LA PLAZA DE VERACRUZ

Gobernador e intendente	Sr. brigadier D. García Dávila.
Teniente de Rey	Sr. coronel D. Juan María Soto.

ESTADO MAYOR DEL CASTILLO DE SAN JUAN DE ULUA

Comandante	el Teniente de Rey de la plaza de Veracruz.
----------------------	---

todavía en otros menores, para conocer en los negocios particulares de las personas o corporaciones que disfrutaban entónces, como disfrutaban hasta hoy, el privilegio de no ser juzgadas, ni aún en los delitos comunes, sino por leyes y tribunales especiales.

En cuanto a los negocios relativos al orden civil, había realmente cuatro diversas jurisdicciones, a saber: una para los negocios pertenecientes a la real hacienda, otra para los negocios comunes entre personas que no tenían fuero alguno, otra para los mercantiles, y otra para los del ramo de minería.

En los primeros entendieron por mucho tiempo como jueces de primera instancia los ministros ú oficiales de la real caja de aquella ciudad, hasta que se estableció allí el empleo de intendente en 1787, desde cuya época este magistrado, que era al mismo tiempo Gobernador de la plaza, unido a la junta provincial, fallaba en primera instancia, con dictamen de su teniente letrado, y en segunda la junta superior de real hacienda que residía en México.

Este modo de proceder se observaba únicamente respecto de las cuestiones de interés entre la real hacienda y algún particular, pues en todos los demás asuntos propios de la administración de las rentas del erario, estaban sujetos todos los que manejaban fondos públicos al tribunal de cuentas que existía en México, no pudiendo apelarse de sus fallos sino ante una junta, llamada de justicia, a la cual había dado últimamente nueva forma la ordenanza de intendentes. La única oficina de Veracruz que en la época de que voy hablando no estaba sujeta a aquel tribunal, era la administración de correos, cuyos empleados dependían directamente, como he dicho ya en otro lugar, del primer secretario de estado de la península, que era el superintendente de esta renta, y de la junta general de postas de España é Indias, creada el 20 de diciembre de 1766, la cual minoró las facultades que antes tenía aquél, respecto de los empleados y demás asuntos económicos del ramo.

En todos los negocios comunes, así civiles como criminales, conocían como jueces ordinarios o de primera instancia los dos alcaldes que elegía anualmente el ayuntamiento de la ciudad, y en el caso de no conformarse con su fallo alguna de las partes, pasaban los expedientes respectivos a la real audiencia de México, en cuyas salas eran juzgados estos negocios definitivamente.

Los delitos contra las leyes de policía y **buen gobierno**, eran castigados por el ayuntamiento o por el Gobernador de la plaza, según la gravedad de los casos.

Para los negocios mercantiles, no hubo por muchos años otro tribunal especial en toda la Nueva España, que el consulado establecido en México en 1581, hasta que en 1795, atendiendo al aumento progresivo del comercio que se hacía en Veracruz, y a los grandes perjuicios que resentía esta población por la falta de un tribunal donde pudieran terminarse breve y sumariamente las diferencias que a cada paso se ofrecían entre los comerciantes, se estableció allí por orden del Rey un nuevo consulado con el número de jueces, reglas de procedimientos y facultades que ya expliqué al hablar de su instalación.

Respecto de los negocios pertenecientes al ramo de minería, estos estaban, lo mismo que los mercantiles, fuera de la jurisdicción ordinaria, pues conocía de ellos únicamente un tribunal especial, compuesto de los diputados territoriales, quienes, con arreglo a las ordenanzas del mismo ramo, hacían de jueces de primera instancia, y de segunda lo era el intendente de la provincia, acompañado de dos mineros; pero entiendo que un tribunal de esta clase no existió jamás en Veracruz, por la razón de no haber allí negocios de minas.

Todos los juicios relativos a la clase militar en la Nueva España, ya fuesen por faltas cometidas en el servicio, o ya por cualquier otro negocio perteneciente a alguno de sus individuos, estaban bajo la jurisdicción casi exclusiva del virrey como capitán general de la colonia, quien fallaba en ellos, acompañado de

una auditor de guerra, que lo era uno de los oidores de la real audiencia de México; y en caso de súplica de cualesquiera de sus sentencias, la cual se hacía ante el mismo capitán general, nombraba otro ministro que acompañase al auditor. Por consiguiente, el Gobernador de Veracruz, no tenía allí en el ramo judicial más facultades que las que concedía la ordenanza general del ejército a los gobernadores de plaza.

Para todo lo concerniente a la marina, había primeramente en Veracruz un juzgado de matrícula, presidido por el Gobernador de la plaza, y luego se estableció allí otro del apostadero, que entendía en todo lo relativo al servicio naval.

En cuanto a los negocios eclesiásticos, el clero de Veracruz tenía los mismos fueros y privilegios que disfrutaba entonces, y disfrutaba hasta el día esta clase en la República, siendo allí ordinariamente el único representante de la autoridad episcopal el cura párroco, a quien por su carácter de vicario foráneo, estaban sujetos los individuos del clero secular; los del regular lo estaban a sus respectivos preladados, con arreglo a las constituciones particulares de cada corporación.

Por último, debo agregar aquí, que aunque en todo el siglo XVI no tuvo en Veracruz el tribunal de la inquisición empleado alguno para entender en sus **negocios**, más tarde, por la **concordia** firmada por Felipe III en 1601 y ratificada en 1610, se dispuso que residiese allí un **familiar**, quien sin embargo de que no tenía la facultad de juzgar y castigar a los que de alguna manera contravenían las severas disposiciones de aquel tribunal, llamado **Santo**, era un agente para vigilar que se hicieran efectivas todas sus providencias.

Tal era en resumen el complicado laberinto de jurisdicciones en que se encontraba a principios del siglo actual la administración de justicia en Nueva España, y, sin hacer sobre este punto comentario alguno por mi parte, no creo por demás consignar aquí la opinión que acerca de esto emitió hace sesenta años

el conde de Revillagigedo en la instrucción reservada que dejó a su sucesor.

“Por la relacion breve que acabo de hacer, decia, indicando las muchas jurisdicciones en que está dividida la administracion de justicia en estos reinos, habrá formado V. E. concepto de la grande confusion que debe observarse en los juzgados y jueces. y por consiguiente de los perjuicios que deben resultar a los vasallos de la desigual condicion que introducen entre ellos tales distinciones y fueros.

“Cada uno en el suyo suele tener mas favor que en los estraños, y así, todos los esfuerzos se reducen á traer á su contrario á pelear ó pleitear en su campo, en que se cree con mas ventajas. Pocas personas tienen una verdadera idea de lo que es su fuero; y creyéndse independientes por él de toda autoridad pública que no sea su propio gefe, desprecian á los demas. y se atreven á escesos que no cometerian si supiesen que los podia corregir el juez territorial.

“En mi concepto, los fueros privilegiados deberian ceñirse únicamente á las materias de oficio, en las que se requiere un particular conocimiento práctico para decidir con acierto. pero en los delitos y casos comunes, debería ser tambien comun el juez y la decision.”

Respecto del servicio eclesiastico para atender a las necesidades espirituales de la población, debo comenzar por decir que Veracruz, si acaso no el primero, fue sin duda uno de los primeros pueblos de la Nueva España en que se estableció formalmente una iglesia con todo lo necesario para el culto de nuestra religion, pues como se vé en la cuarta relación que dirigió D. Fernando Cortés a Carlos V el 15 de octubre de 1524, había ya entonces parroquias con sus curas, sacristanes y ornamentos en Veracruz y Medellin. Después de aquella fecha, no hay necesidad de buscar datos en que apoyarse para poder afirmar que continuó allí de esa manera atendido sin interrupción el servi-

cio parroquial, pues todo el mundo sabe que un cura, lo mismo que un alcalde y un barbero, eran personas que jamás faltaban en aquella época en los pueblos fundados por los españoles, así en Europa como en América. Hasta el año 1572, en que llegaron a aquel puerto los primeros religiosos de la Compañía de Jesús, no obstante que ya su población era algo considerable, todo el clero de la antigua villa estaba todavía reducido al cura; pero notándose ya que éste no era bastante para propagar allí los principios de la moral y de la religion, y que por esta causa se encontraban en la mayor relajación las costumbres de una gran parte de sus habitantes, se pensó ya por todos los que no participaban de la corrupción general, en aumentar el número de sacerdotes, no dudando que con sus virtudes y buenos ejemplos lograrían éstos corregir los vicios que reinaban en aquella sociedad.

En cuanto al clero secular, sin seguir aquí paso a paso el orden con fue allí sucesivamente creciendo el número de sus individuos, según iba aumentando la población, bastará decir que en 1807 el servicio propio de la parroquia de Veracruz estaba atendido por un cura y dos o tres tenientes que lo auxiliaban, de los cuales una residía en la parte extramuros de la ciudad; que en el castillo de San Juan de Ulúa había un capellán, con el título de cura castrense, y que además había en la plaza muchos clérigos particulares, cuyo número, según las noticias que he podido adquirir, ascendía a unos veinte o veinticinco.

Respecto del clero regular, la primera comunidad que se estableció en aquel puerto fue la de Nuestro Padre San Francisco en 1568, a la que se siguió la Compañía de Jesús, la cual, aunque desde el año 1572 en que llegó, tuvo allí algunos de sus individuos que prestaron alternativamente sus servicios en la antigua Veracruz y en el islote de San Juan de Ulúa, no fundó definitivamente su casa hasta 1579, accediendo para ésto a las vivas instancias del vecindario, quién le cedió con tal ob-

jeto un terreno inmediato a la margen del río, y contribuyó asiduamente a la pronta construcción del edificio.

Al establecimiento de aquella congregación, se siguió muy pronto el de otras, a medida que la ciudad fue adquiriendo mayor importancia que la que tenía al principio; y aunque no me es posible citar aquí como quisiera con toda exactitud la época en que se estableció cada una de ellas, puedo sí asegurar que el año 1625 existían ya allí las comunidades religiosas de Santo Domingo, San Francisco y Nuestra Señora de la Merced, pues en la relación que hace Tomás Gage del recibimiento que tuvo en Veracruz el virrey marqués de Cerralvo, en cuya compañía llegó allí de España el mes de septiembre del mismo año, dice que entre la mucha gente que se agolpó a la playa cuando aquél bajó a tierra, para felicitarlo y conducirlo, como era de costumbre, a la parroquia, donde se cantaba un solemne *Te-Deum*, se hallaban las citadas corporaciones con sus cruces y ciriales. También existían ya entonces algunos religiosos de la orden de San Juan de Dios, y más tarde se establecieron los religiosos de San Agustín y los betlemitas, de quienes ya hice mención al hablar de los establecimientos de beneficencia.

Unidas a esas corporaciones religiosas, existían también por aquel tiempo en la ciudad algunas congregaciones de fieles devotos, con el nombre de cofradías y archicofradías, contándose entre las primeras la *escuela de Cristo*, que se estableció en el convento de San Francisco por real orden de 8 de mayo de 1792, a petición de D. Baltazar Ruiz y D. Pedro Antonio de Garay, y entre las segundas la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario en el convento de Santo Domingo, la cual fue fundada desde tiempo inmemorial, y se conserva hasta el día.

Todas las comunidades antes mencionadas, excepto la de los jesuitas, que, como queda dicho en otro lugar, fueron expulsados en 1767, existían en Veracruz en 1807; y aunque por los informes que tengo, nunca hubo en todas ellas más de treinta o treinta y cinco religiosos, ya se ve que unidos éstos a los cléri-

gos del orden secular, formaban una cantidad de sacerdotes muy superior a la que podía ser necesaria en una población tan corta; siendo tanto más notable esa gran reunión en aquel lugar si se atiende a que en aquella época no había en toda la provincia, incluso el mismo puerto, más que 150 frailes y 200 clérigos.

Mientras que la mayor parte de estos sacerdotes vivían cómodamente en Veracruz y otras poblaciones importantes de la provincia, parece que en los pueblos pequeños y en el campo no había los necesarios para la administración de los Sacramentos, pues no obstante que todo el territorio de la provincia estaba dividido únicamente en cincuenta y siete curatos, muchos de ellos no estaban provistos, y los curas que había, se cuidaban poco de cumplir fielmente sus deberes, en la confianza de que los obispos de Puebla, a quienes estaban sujetos, dejaban pasar a veces cuarenta o cincuenta años sin hacer la visita general a su diócesis. Este abandono dió lugar a que en 1802, encontrándose de paso en Veracruz el antiguo obispo de Nueva Orleans D. Luis Peñalber y Cárdenas, que había sido ascendido últimamente a arzobispo de Guatemala, le suplicasen las autoridades de aquel puerto que hiciese una visita a los pueblos de la costa de sotavento, como lo verificó, y que a consecuencia del informe que dió este prelado, manifestando lo mal atendido que estaba en ella el servicio eclesiástico, por la circunstancia de que hacía ya entonces cuarenta y siete años que no los visitaba el diocesano, el ayuntamiento de Veracruz, persuadido de que el único medio de corregir aquel mal, era el que residiera en aquella ciudad un obispo, que pudiese vigilar de cerca a los curas, solicitara de S. M. el que se estableciera allí un obispado; más aunque esta solicitud fue obsequiada en 1804, contribuyendo para ésto el que un buen vecino de la misma ciudad, D. Vicente Rosanz y Jaso, diera de su propio caudal doce mil pesos para los gastos que fueran necesarios, a fin de conseguir su despacho, la oposición

que tuvo este negocio por parte del obispo de Puebla, que veía en ésto la pérdida de una parte de sus rentas, y luego los quebrantos que originó al comercio de Veracruz la guerra que comenzó de nuevo la Inglaterra contra la España en 1805, hizo que no se llevara a cabo y que continuasen las cosas en el estado en que antes se hallaban.

Con todas las noticias que anteceden creo haber llenado el objeto que en ellas me propuse, cual es de dar a conocer con cuanta exactitud me ha sido posible, la situación que en el orden social y administrativo guardaba Veracruz antes de los acontecimientos que en 1808 vinieron a trastornar el orden establecido en aquella población, como en todas las que obedecían entonces al monarca español, y es ya tiempo por lo mismo de dar aquí fin a este capítulo.

El estado en que en él dejamos a Veracruz, puede decirse que era verdaderamente venturoso respecto del que en el mismo tiempo disfrutaban todos los pueblos de la Nueva España, incluso la capital; y por poco que se reflexione sobre el modo de ser que tenía entonces aquella población, se verá que no se parecía a ninguna de las otras de esta antigua colonia, de la misma manera y por iguales razones que la población de Cádiz no se parecía entonces a otra alguna de la península.

Estas dos ciudades, la una en la nueva España y la otra en la antigua, debían por aquel tiempo su prosperidad a una misma causa, aunque no en igual escala; y su semejanza había llegado a ser cada día mayor, no solo por el contacto en que estaban a consecuencia de su comercio recíproco, sino porque como la mayor parte de los españoles que venían a radicarse en Veracruz permanecían antes algunos años en Cádiz, donde realmente recibían su educación, traían ya de allí las ideas, el carácter y todas las costumbres que dominaban en aquella ciudad privilegiada de la metrópoli.

Aunque en Veracruz existían, como hemos visto, todos los errores que en el orden económico y administrativo formaban

por desgracia el sistema del gobierno de la gran familia española en Europa y en América, y que son verdaderamente la causa del malestar en que hasta hoy se encuentran todos los pueblos donde se habla el idioma castellano, un error muy superior a todos los demás, cual era el monopolio mercantil, bastaba por sí solo para que sus perniciosos efectos fuesen allí menos perceptibles. A los grandes beneficios que producía a aquella ciudad el privilegio exclusivo del comercio marítimo, acumulando allí inmensos capitales, dando ocupación útil a multitud de brazos, y fomentando más o menos directamente a toda la población, se agregaban las ventajas que produce siempre en las ideas y costumbres de un pueblo la frecuente comunicación con hombres de otros países, algo más avanzados en la senda del progreso social, y estas dos circunstancias reunidas habían dado a los habitantes de Veracruz, respecto de las demás poblaciones de la Nueva España, esa superioridad social que tienen siempre los hijos de un puerto de mar sobre los del interior de un país, y que en México era más notable por el perfecto aislamiento en que se hallaban éstos últimos.

Vamos a ver ahora en la continuación de esta obra los primeros sucesos que comenzaron a barrenar el orden de cosas a que debía aquella población la prosperidad que entonces disfrutaba, y que destruyendo al fin el monopolio que a ésta servía de base, vinieron a demostrar cuan poco sólida y duradera es la felicidad de un pueblo cuando no descansa en los principios de la razón y de la conveniencia general.

FIN DEL PRIMER TOMO